CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 1121 DE 2026

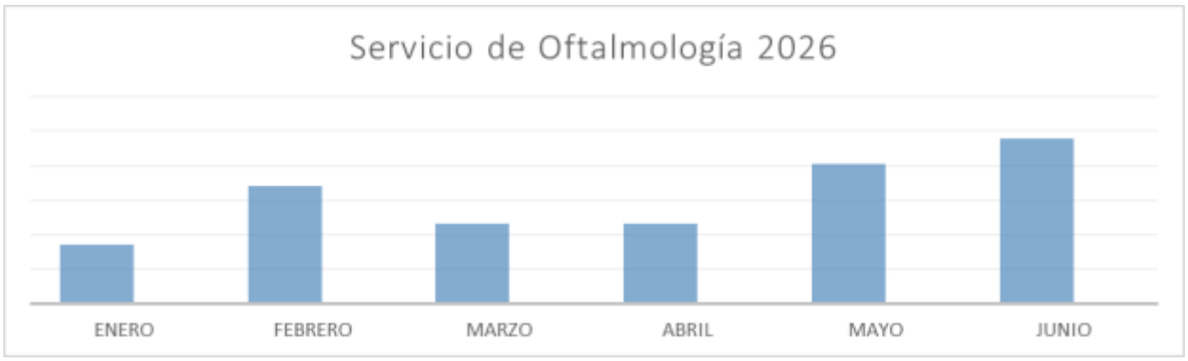
CONTRATANTE	**E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA.**
CONTRATISTA	**SOCIEDAD OFTALMOLOGICA MFJ & PS S.A.S** **NIT: No. 900.065.662-1** **RL: MANUEL FERNANDO JIMENEZ HOYOS** **CC: 79.157.475**
OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGIA EN LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACION Y URGENCIAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA**
PLAZO DE EJECUCION	**CUATRO (04) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO**
VALOR DEL CONTRATO	**CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($453.948.490)**

Entre los suscritos a saber, **JUAN JOSE MUÑOZ ROBAYO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.304.032**, actuando como Representante Legal de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA**, con NIT 832.001.411-7 según decreto de nombramiento número 002 de fecha primero (01) de abril de 2024, emanado de la Gobernación de Cundinamarca, y posesionado mediante acta número 044 del día dos (02) de abril de 2024, obrando conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva número 007 del 27 de Mayo del 2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de 2017 y el Acuerdo 026 de 30 de octubre de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL, por una parte; y por la otra; **SOCIEDAD OFTALMOLOGICA MFJ & PS S.A.S** identificado con NIT número No: **900.065.662-1** y en calidad de representante legal el señor **MANUEL FERNANDO JIMENEZ HOYOS** identificado con **CC: 79.157.475** quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael De Cáqueza es una institución pública prestadora de servicios de salud del orden departamental, integrante del Sistema de Seguridad General de Seguridad Social en Salud, que presta servicios de salud en el territorio de influencia del Municipio de Cáqueza, Centros y Puestos de Salud de los municipios de Gutiérrez, Chipaque, Quetame y Guayabetal, Cundinamarca. **2)** Que desde la Subgerencia Científica se proyectó el estudio previo para atender la presente contratación, con el fin de atender la necesidad descrita y de conformidad con los documentos aportados se recomienda la contratación de **SOCIEDAD OFTALMOLOGICA MFJ & PS S.A.S** por cuanto cumple con la idoneidad y experiencia de conformidad con las normas que regulan la materia. **3)** Que **EL CONTRATISTA** por cuanto cumple con la idoneidad y experiencia de conformidad con las normas que regulan la materia y según invitación realizada a presentar propuesta económica mediante correo electrónico. **4)** Que **EL CONTRATISTA** presentó propuesta la cual forma parte integral del presente compromiso y se ajusta a los términos establecidos en el estudio previo. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el gasto. **6)** que la presente contratación se rige por lo establecido el artículo numeral 3.1.2.1 Numeral 1 Contratación directa conforme a la Resolución No 182 de 2017 mediante el cual se modifica el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, adoptado mediante acuerdo No 007 de 2014 y modificado por el Acuerdo 010 de 2017 y Acuerdo 026 de 30 de octubre de 2024.7)**.7)** Que, en concordancia con lo anterior, la **CONTRATACIÓN DIRECTA** conforme al numeral 3.1.2.1.1 **Literal F**) Contratación directa, "**Cuando se trate de contratos para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión (…)"** de acuerdo a la Resolución N° 182 de 2017 mediante el cual se modifica el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA. Los contratos que celebre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, articulo 195, se sujetarán a las normas del derecho privado, a aquellas de que trata el Estatuto de Contratación de la empresa previsto en el Acuerdo 007 de 2014 modificado por el Acuerdo Nro. 010 de 2017 en los artículos 33, 43 y 50 modificado a su vez por el Acuerdo 026

Avenida 5 N° 5-80
Teléfonos 8480574-8480353
Fax: (091) 8480155

de 2024 por medio del cual se modifica y adiciona el estatuto de contratación en los artículos: 30, 34, 35 y discrecionalmente podrán incluir las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenida en la ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen, adicionen o reformen **8).** La E.S.E Hospital San Rafael de Cáqueza actualmente presta el servicio de Oftalmología; indispensable para garantizar una atención integral, oportuna y de calidad en salud visual, fortalecer la capacidad diagnóstica institucional y mejorar la calidad de vida de los usuarios de la región. Permitiendo brindar atención integral mediante consulta especializada, realización de procedimientos diagnósticos, terapéuticos y quirúrgicos, fortaleciendo el trabajo interdisciplinario la capacidad resolutiva institucional. Por tanto la ESE Hospital San Rafael de Cáqueza requiere una persona jurídica con la capacidad de disponer en la ESE el talento humano de médicos especializados en Oftalmología; para realizar estudios, prevención, corrección, rehabilitación y diagnosticar las enfermedades y trastornos que afectan el ojo, los párpados, las vías lagrimales, los músculos oculares, el nervio óptico y el sistema visual en general, en el servicio de consulta externa e interconsultas de los demás servicios ofertados por la ESE. Toda vez que, actualmente el recurso humano de planta no es suficiente para desarrollar las actividades especializadas asistenciales requeridas en el Servicio de Oftalmología, razón por la cual se hace evidente y necesario adelantar el actual proceso de contratación, con el objetivo de salvaguardar los intereses de la entidad, y de esta forma cumplir con los requerimientos como empresa social del estado de segundo nivel de atención desarrollando los fines previstos y dando cumplimiento a las metas e indicadores dispuestos en el plan de gestión institucional.

Adicional, la ESE requiere que el contratista cuente con los equipos propios de la especialidad y se pongan en disposición de la ESE, para realizar los procedimientos quirúrgicos y no quirúrgicos que se deriven de la especialidad, con la finalidad de garantiza de manera adecuada y oportuna alta demanda en el Servicio de Oftalmología por los usuarios. Para la presente contratación se realizó por parte de la oficina de Costos Hospitalarios análisis Técnico operacional de la ESE una estimación del presupuesto oficial del presente proceso; Servicio de Oftalmología, y se determinó de conformidad con la ejecución de productividad en la vigencia de 2026; que el Servicio de Oftalmología ha presentado un aumento presupuestal considerado, con respecto a la ejecución mensual de la prestación del servicio, como se evidencia a



continuación.

Adicional, se elaboró análisis a la cantidad de consultas, interconsultas y procedimientos que se realizan en el Servicio de Oftalmología en la ESE, con la finalidad de determinar la necesidad para la presente contratación. En los meses anteriores se han presentado las siguientes cifras en los procedimientos prestados en el servicio de Oftalmología

PROCEDIMIENTO	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
CONSULTA	72	214	297	295	521	376
BIOMETRIA	12	33	20	9	56	44
INTERFEROMETRIA	11	33	23	9	52	41
ECOGRAFIA OCULAR.	11	36	25	9	63	47
RECUENTO ENDOTELIAL	12	33	22	9	52	40
PAQUIMETRIA	2	21	12	18	34	90
TOMOGRAFIA ÓPTICA COHERENTE	6	39	27	26	74	142
CAMPO VISUAL	2	26	2	23	50	63

Avenida 5 N° 5-80
Teléfonos 8480574-8480353
Fax: (091) 8480155

FOTOGRAFIA A COLOR	6	29	21	20	52	112
PROCEDIMIENTOS YAG LASER	21	39	24		49	51
CIRUGIAS	24	33	10	25	17	22

De la información anterior y el estudio de las agendas para los próximos meses de la vigencia 2026, surge la necesidad de aumentar el valor a la contratación del Servicio de Oftalmología, debido a la alta demanda en el servicio y al aumento de usuarios en espera para poder acceder al servicio. Y Que por el costo de cada uno de los procedimientos de la especialidad se hace necesario asignar el valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($453.948.490),** provenientes de los recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2026 de la ESE Hospital San Rafael de Cáqueza, para cubrir las necesidades del Servicio de Oftalmología, con un plazo de ejecución para CUATRO (04) meses **8)**. Que, de acuerdo a las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El Contratista se compromete para con el Hospital a **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESPECIALIDAD DE OFTALMOLOGIA EN LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN CONSULTA EXTERNA, HOSPITALIZACION Y URGENCIAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA** de forma eficiente, eficaz, oportuna y dando cumplimiento a la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de *CUATRO* (0*4*) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, previo cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($453.948.490),** La ESE pagará al contratista en **CUATRO (04) PAGOS MENUALES, así:**

PROCEDIMIENTO	% HOSPITAL	% CONTRATISTA
Procedimientos quirúrgicos y no quirúrgicos.	30%	70%

INSUMO	VALOR
Lente intraocular plegable	$197.000
Lente intraocular negativo	$262.000
Lente intraocular de cámara posterior de 3 piezas	$92.000
Lente intraocular de cámara anterior	$85.000
Cuchillete 15G	$42.100
Cuchillete 2.75	$49.600
Azul tripan de catarata	$46.000
Viscoelástico hidroxipropilmeticulosa 03%	$53.000

El término del pago estará **SUPEDITADO AL PAC Y FLUJO DE CAJA** y empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Para la causación del pago el contratista presentara la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Será requisito para el pago, Informe del supervisor de la orden, factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y riesgos) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades, el pago estará supeditado al PAC y flujo de Caja El término del pago estará **SUPEDITADO AL PAC Y FLUJO DE CAJA** y empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Para la causación del pago el contratista presentara la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Será requisito para el pago, Informe del supervisor de la orden, factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y riesgos) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades, el pago estará supeditado al

UN HOSPITAL HUMANO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL
www.esehospitalcaqueza.gov.co
HOSPITAL VERDE
Avenida 5 N° 5-80
Teléfonos 8480574-8480353
Fax: (091) 8480155

PAC y flujo de Caja **CLÁUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al CDP No **1587** de la vigencia 2026, con fecha de expedición 27 DE Julio de 2026 Rubro Presupuestal No 24502099310101 – SERVICIOS TECNICOS ASISTENCIALES H. SEDE. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** Para el contrato que se pretende suscribir se requiere de los siguientes perfiles y obligaciones:

MEDICO ESPECILISTA EN OFTALMOLOGÍA

Se requiere un (01) médico con título de posgrado en Oftalmología, y contar con mínimo seis (6) meses de experiencia relacionadas con las actividades a ejecutar.

1. Realizar consulta especializada de oftalmología de acuerdo a la demanda de la institución (desarrollar evaluación, diagnostico, intervención y seguimiento) en consulta externa programada y atención de controles posoperatorios.
2. Realizar solicitud de interconsulta y remitir pacientes a profesionales de otras especialidades cuando se requiera y de acuerdo a las normas del sistema de referencia y contra referencia.
3. Realizar atención de los pacientes que sean interconsultas de los servicios de urgencias y hospitalización, garantizando la oportunidad en la atención.
4. El profesional debe realizar los procedimientos programados dentro del estándar de calidad y atención del Sistema de Salud de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Cáqueza.
5. Evolucionar y controlar a los pacientes que estén bajo su cuidado, con su correspondiente registro en la historia clínica en (DINAMICA GERENCIAL) y/o en físico cuando lo amerite. (fallos en el sistema/ fluido de luz eléctrica).
6. Dar lectura de los resultados de las ayudas diagnosticas ordenados y registrar en la historia clínica los reportes.
7. Participar en los programas docente asistenciales que desarrolle la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Cáqueza, mediante los convenios con otros centros educativos o de formación, cumpliendo con el trato respetuoso y siempre dispuesto a la transmisión del conocimiento.
8. Las demás que le sean asignadas por el supervisor de acuerdo a la naturaleza del contrato.

AUXILIAR DE ENFERMERÍA

Se requiere un (01) Auxiliar de Enfermería con título Técnico, y contar con mínimo seis (6) meses de experiencia relacionadas con las actividades a ejecutar

1. Organizar y preparar los equipos y materiales para la realización de procedimientos y exámenes especiales.
2. Preparar al usuario y asistir en los procedimientos del servicio de Oftalmología.
3. Revisar las órdenes médicas antes de realizar cualquier procedimiento con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por el médico.
4. Identificar y diligenciar oportunamente los riesgos durante la atención, en el formato físico, y dinámica gerencial (reporte de eventos adversos) establecido y notificar a la Enfermera de turno.
5. Velar por el correcto funcionamiento de los equipos de su área y realizar la limpieza y desinfección preventiva de los mismos.
6. Notificar en el formato asignado, oportunamente al profesional correspondiente de las fallas que presenten los equipos para ser corregidas lo más pronto posible y así garantizar un servicio continuo y oportuno.

Avenida 5 N° 5-80
Teléfonos 8480574-8480353
Fax: (091) 8480155

7. Diligenciar en el sistema oportunamente y veraz las notas de enfermería y cada uno los formatos de la historia clínica en el aplicativo (dinámica) y demás formatos establecidos por la institución, conforme la ley 23 de 1981, resolución 412 de 2000 y resolución 1995 de 1999.
8. Organizar y mantener listo todos los insumos para el servicio.

Las demás que le sean asignadas por el supervisor de acuerdo a la naturaleza del contrato

OBLIGACIONES GENERALES:

1. El Contratista, Ejecutará el objeto contractual permanente e ininterrumpidamente durante el termino de ejecución previsto. La programación de actividades de los procesos y subprocesos solo se podrá ver interrumpida por circunstancias fortuitas o de fuerza mayor de las cuales el contratista junto con el supervisor asignado dejará constancia.
2. El Contratista pondrá a disposición del servicio los equipos para el desarrollo del objeto contratado cuando sea requerido por la ESE o no se cuente con ellos en el hospital
3. El Contratista, deberá poner a disposición de la Empresa Social del Estado San Rafael de Cáqueza, los documentos que acrediten la formación académica y experiencia laboral del personal con que se desarrollaran los procesos y subprocesos, tales como: diplomas de estudios, constancias laborales; por lo tanto, la verificación documental y de experiencia laboral deberá asegurar la veracidad, originalidad, legalidad de los documentos que se aporten de los trabajadores que desarrollan las actividades de los procesos y subprocesos contratados con el Contratista cumpliendo con las Normas establecidas en el Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad.
4. El personal que integre la capacidad operativa administrativa y conexa del Contratista para el desarrollo del objeto contractual deberá contar con el plan de vacunación dentro de las cuales el Contratista deberá acreditar la vacuna contra la Hepatitis B.
5. El Contratista, es responsable de su capacidad operativa a través de la cual se ejecutan los procesos y subprocesos, generando una identidad empresarial (uniformados y carnetizados), durante el tiempo que desarrollen actividades de acuerdo a los procesos y subprocesos.
6. El Contratista, deberá responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten, en desarrollo de los procesos y subprocesos contractuales y se obliga aplicar las medidas correctivas, respetando los derechos fundamentales y libertades de los usuarios, absteniéndose de asumir conductas contrarias a aquellos.
7. El Contratista atenderá las normas que la Empresa Social del Estado San Rafael de Cáqueza defina a través de circulares, en particular la gestión oportuna de los PQR direccionadas por el SIAU, Sistema de Información y Atención al Usuario
8. El Contratista, acatará las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Empresa Social del Estado San Rafael de Cáqueza a través de los supervisores.
9. El Contratista, respetará el Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad implementado por la Empresa Social del Estado San Rafael de Cáqueza establezca el Gobierno Nacional, además de manera mensual en su informe allegará certificación del Revisor Fiscal certificando el cumplimiento de las mismas en condiciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2022, Si el Contratista no está obligado a tener revisor Fiscal deberá allegar copia de las planillas de Pago de seguridad social integral y parafiscalidad.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Empresa Social del Estado San Rafael de Cáqueza a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios
11. El Contratista, responderá por los medios de producción (Elementos y Equipos) entregados para el desarrollo de los procesos y subprocesos contratados, en los eventos de daños y pérdidas, situación en la cual la Empresa Social del Estado San Rafael de Cáqueza adelantará la investigación administrativa pertinente a fin de definir la responsabilidad frente al daño y la perdida.
12. El Contratista deberá garantizar la presencia inmediata en la Empresa Social del Estado San Rafael de Cáqueza, con su capacidad operativa de la que dispone, ante situaciones declaradas como de emergencia y/o desastre, que exijan mayor participación en el desarrollo de los procesos y subprocesos contratados.

Avenida 5 N° 5-80
Teléfonos 8480574-8480353
Fax: (091) 8480155

13. El Contratista, y sus dependientes se obligan a guardar la reserva y confidencialidad de la información que en razón de la operación de los procesos y subprocesos contratados a que tenga acceso.
14. La Empresa Social del Estado San Rafael de Cáqueza, descontará al Contratista la glosa producto de la omisión y/o extralimitación en el proceso y subproceso de facturación previo a haberle garantizado el debido proceso para el uso de descargos y material probatorio que demuestre lo contrario. En ningún caso podrá generarse descuento alguno hasta que no se demuestre la culpabilidad de la parte, La Empresa Social del Estado San Rafael de Cáqueza, descontará al Contratista, todo daño, perjuicios y sanciones en que se incurra en el desarrollo del objeto contractual previo a haberle garantizado el debido proceso para el uso de descargos y material probatorio que demuestre lo contrario. En ningún caso podrá generarse descuento alguno hasta que no se demuestre la culpabilidad de la parte
15. El Contratista dará a conocer a los supervisores un análisis general de la Evaluación de ejecución del contrato dentro del informe mensual, garantizar la entrega de soportes, e informes de actividades y demás documentos necesarios para el pago correspondiente.
16. El Contratista atenderá las solicitudes de adición, modificación, prorroga, suspensión y reiniciación de las necesidades inmersas dentro del cuadro descriptivo de los procesos y subproceso acorde a la programación que requiera la Empresa Social del Estado San Rafael de Cáqueza
17. El Contratista exonera de cualquier responsabilidad laboral y prestacional a la Empresa Social del Estado Hospital san Rafael de Cáqueza con respecto a quienes integran su capacidad operativa. El Contratista en el evento que se presente proceso judicial saldrá a responder por las pretensiones reclamadas
18. Cumplir con las guías, manuales, protocolos, procedimientos y políticas y demás normas, establecidas por el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad como son Sistema Único de Habilitación- Sistema Único Acreditación- PAMEC y Sistemas de Información para la Calidad.
19. Garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad mediante la utilización de los elementos de protección necesarios para el personal que presta los servicios por horas asistenciales y conexos conforme a la normatividad vigente.
20. El Contratista deberá participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la calidad, Seguridad y Salud en el Trabajo-SST, medio ambiente y gestión documental.
21. El Contratista cargará a la plataforma Secop II, las cuentas de cobro y sus suportes de manera mensual, entregar la captura de imagen del respectivo cargue el cual deberá anexar con el demás documento requeridos para el pago.
22. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí consignadas dará lugar a la terminación unilateral del contrato sin perjuicio de la ejecución de la cláusula penal o garantías que amparen este riesgo.
23. El contratista se hará responsable de las glosas que se generen de la prestación del servicio en la ejecución del objeto contractual.
24. El contratista deberá tener en cuenta que con la ejecución del contrato se encuentra expuesto a los siguientes riesgos identificados por la E.S.E.:

CLÁUSULA SÉXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: **a)** Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato respectivo. **b)** Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. **c)** Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **d)** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales. **e)** Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista realice la novedad al sistema de riesgos laborales cuando se presenten circunstancias tales como, prórrogas, adiciones y prórrogas, cesiones contractuales y terminación del contrato. **f)** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, Investigar todos los

Avenida 5 N° 5-80
Teléfonos 8480574-8480353
Fax: (091) 8480155

incidentes y accidentes de trabajo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN**: EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través de la subgerencia científica el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1.** Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato. **2.** Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. **3.** Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución. **4.** Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato. **5.** Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. **6.** Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución. Informar oportunamente a la Gerente, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar. **7.**Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes. **8.** Proteger y hacer respetar por El CONTRATISTA, los derechos de LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA. **9.** Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato. **10.** Realizar y suscribir las Actas de Iniciación, Recibo, suspensión, modificación, del Contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual. **11.** Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **12.** En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de LA ESE HOSPITAL DE CAQUEZA. **13.** Solicitar ante la Oficina de Contratación las modificaciones pertinentes (adición, prórroga, la prorroga y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad y la misma se justifique de manera precisa, previa autorización de la Gerencia. **14.** Solicitar al contratista el informe de novedad y su respectiva actualización a la ARL cuando ha suscrito prórrogas, adiciones y prórrogas o cesiones de contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTIAS:** De conformidad con el ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, adoptado mediante ACUERDO 026 de fecha 30 de octubre de 2024 que modifica al ACUERDO No. 007 de 2014 de fecha 27 de mayo de 2014. y ACUERDO No. 010 de 2017 de fecha 29 de junio de 2017, el cual modifica el artículo 43 Constitución de Garantías, EL CONTRATISTA deberá constituir garantía en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, que contenga los siguientes amparos

AMPAROS	PORCENTAJE Y VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% del valor del contrato cuya vigencia será la misma de la ejecución del contrato	Cuatro meses más contados a partir de la fecha expedición de la garantía
CALIDAD DEL SERVICIO	15% del valor del contrato cuya vigencia será igual a la ejecución del contrato	Un año más y el término se contará a partir de la fecha de expedición de la garantía.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES A INDEMNIZACIÓN DEL PERSONAL	15% del valor del contrato cuya vigencia será igual a la ejecución del contrato	3 años más contados a partir de la expedición de la garantía.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Por un monto equivalente a 200 salarios mínimos cuya vigencia será la misma de la ejecución del contrato	Tres meses más contados a partir de la fecha expedición de la garantía. En esta garantía el hospital debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del

Avenida 5 N° 5-80
Teléfonos 8480574-8480353
Fax: (091) 8480155

		contrato amparado y será beneficiario tanto el hospital como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista

EL CONTRATISTA se obliga a CARGAR EN LA PLATAFORMA SECOP II las pólizas requeridas en un término máximo de tres (3) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato. Las garantías señaladas en esta cláusula, requieren de la aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E y será modificada en los eventos que la E.S.E lo exija de conformidad con la normatividad vigente **CLÁUSULA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** En caso de Mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **EL CONTRATISTA,** autoriza expresamente a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del contrato. **2) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA,** se obliga a pagar a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales; los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **3) CADUCIDAD:** la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La liquidación, imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas de igual forma **EL CONTRATISTA** autoriza que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontadas del valor a pagar del contrato, autorización que se entiende dada con la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: APLICACIÓN DEL VALOR DE SANCIONES PECUNIARIAS**: una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen en algunas de las sanciones previstas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no tener el pago voluntario y una vez se encuentre en firme la resolución que impone la multa, podrá compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** de conformidad con la cláusula que precede. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA** cuando este último suscribe el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLUASULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente contrato queda sometido a la aplicación de las cláusulas excepcionales de qué trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución, 2 . Por ejecución del 100% de valor del contrato.3. Por cumplimiento del objeto contractual. 4. Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, 5. Por mutuo acuerdo. 6. Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA LIQUIDACIÓN:** De acuerdo al Estatuto de Contratación, por ser el presente un contrato de prestación de servicios las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo en caso de que la misma deba efectuarse por terminación y liquidación anticipada del contrato, el contratista se compromete a presentar con tres (3) días de antelación la solicitud al supervisor para que esta realice el documento respectivo, en caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo.**CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E**

Avenida 5 N° 5-80
Teléfonos 8480574-8480353
Fax: (091) 8480155

INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 21 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo 007 de mayo 27 de 2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de 2017 Acuerdo 026 de 30 de octubre de 2024) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: **1.** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **2.** La existencia de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CLÁUSULA COMPROMISORIA**: las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo 007 de mayo 27 de 2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de 2017 Acuerdo 026 de 30 de octubre de 2024), por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA, prestará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre este y EL HOSPITAL, ni se generará obligación de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Cáqueza Sede Central y centros y/o puestos de salud si a ello hubiera lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato de prestación de servicios, la propuesta económica, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Cáqueza, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PUBLICACIÓN:** El presente Contrato será publicado en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en la normatividad presente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma o aceptación de las partes en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). La ejecución del contrato iniciará previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio

Proyecto: Carolina Morales
Apoyo a Contratación.
Reviso: Olga lucia Sarmiento Gil
Asesor Jurídico área de Contratación

Avenida 5 N° 5-80
Teléfonos 8480574-8480353
Fax: (091) 8480155